Recurso de Apelación contra Sentencia Absolutoria - Rad No. 08001310300220070030700

Guillermo Antonio Henríquez Aragón <guillermo01abogado@hotmail.com>

Lun 5/02/2024 3:21 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (132 KB)

Recurso de Apelacion contra Sentencia absolutoria .pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA.-
Correo Electrónico: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: **MARITZA ISABEL GONZALEZ GOMEZ** y Otros
Demandados: **ROBINSON FERNANDEZ MERCADO** y **JAIME OROZCO BAYUELO**
Expediente: 080013103002**2007**00**307**00

ASUNTO: Recurso de Apelación contra Sentencia Absolutoria

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por este escrito correo electrónico, hago llegar a ese Juzgado, adjunto, en PDF, escrito mediante el cual interpongo **RECURSO DE APELACION** contra la **Sentencia** de fecha 16 de Noviembre de 2023 mediante la cual ese Juzgado absolvió a los demandados de todas las pretensiones de la demanda, la cual fue colgada en el micrositio del Juzgado el día 26 de Enero de 2024.

No copio a los demandados porque estoy en un Municipio del Atlántico y no cuento con la información ni con el expediente físico de dicho proceso. como tampoco le copio a los demandantes por no tener esa información a la mano.

Atentamente,

GUILLERMO A. HENRIQUEZ ARAGÓN
C.C. No. 8.674.525 de Barranquilla
T.P. No. 42.083 del C.S. de la Judicatura

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA.-
Correo Electrónico: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: **MARITZA ISABEL GONZALEZ GOMEZ** y Otros
Demandados: **ROBINSON FERNANDEZ MERCADO** y **JAIME OROZCO BAYUELO**
Expediente: 080013103002**2007**00**307**00

ASUNTO: Recurso de Apelación contra Sentencia Absolutoria

GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.674.525 de Barranquilla, titular de la Tarjeta Profesional No. 42.083 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico guillermo01abogado@hotmail.com, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por este escrito interpongo **RECURSO DE APELACION** contra la **Sentencia** de fecha 16 de Noviembre de 2023 mediante la cual ese Juzgado absolvió a los demandados de todas las pretensiones de la demanda, la cual fue colgada en el micrositio del Juzgado el día 26 de Enero de 2024, con el cual me propongo que su Superior el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia, revoque la sentencia impugnada y como consecuencia de ello declare responsables o culpables de la muerte de la señora ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ a los médicos demandados y los condene a pagar las pretensiones formuladas, ya que la sentencia no guarda congruencia con las pruebas arrimadas al proceso, se absuelve a unos demandados que fueron negligentes durante la cirugía y en el post operatorio, pues de las pruebas documentales obrantes en el proceso se llega a la conclusión que los médicos ROBINSON FERNANDEZ MERCADO y JAIME OROZCO BAYUELO no cumplieron con los postulados médicos y científicos que debe tener presente todo profesional de la medicina involucrado con los procedimientos quirúrgicos y el debido cuidado que debe tenerse en cuenta con ese tipo de pacientes, como el de la familiar de los demandantes, ya que la decisión no tiene en cuenta el concepto médico de la Junta Médica Ad Hoc de la Clínica del Seguro Social del Valle, quien se declaró desfavorable, frente a las pruebas de la

Historia Clínica que examinó después del fallecimiento de la paciente. En segunda instancia ampliaré los argumentos para demostrar plenamente que peca o yerra el Juzgado al absolver a los demandados, ya que en el expediente existe un caudal de pruebas documentales y testimoniales con las que claramente se prueba la responsabilidad o culpabilidad de los médicos ROBINSON FERNANDEZ MERCADO y JAIME OROZCO BAYUELO, por lo que con este análisis es suficiente para pedirle al Honorable Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla REVOQUE la Sentencia de primera instancia y profiera otra Sentencia en Segunda Instancia que condene a los demandados como fue pedido en la demanda introductoria.

Del señor Juez, atentamente,

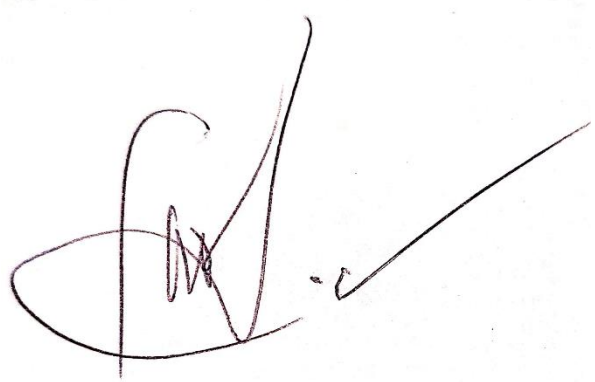

GUILLERMO A. HENRIQUEZ ARAGÓN
C.C. No. 8.674.525 de Barranquilla
T.P. No. 42.083 del C.S. de la Judicatura

\